



SEMADET/DJ/DAGT/DERN/018/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL MANEJO DEL FUEGO A TRAVÉS DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL COMO MECANISMOS DE GOBERNANZA TERRITORIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP" JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSVERSALIDAD Y GOBERNANZA TERRITORIAL SOFÍA HERNÁNDEZ MORALES Y POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS NATURALES, JUAN JOSÉ LLAMAS LLAMAS; A LOS ANTERIORES QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA JIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA; Y A LOS ANTERIORES COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento, así como los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



II. La reforma anteriormente señalada, estableció nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplió la facultad de asociación de los municipios para el eficaz ejercicio de sus funciones y la prestación de sus servicios públicos, a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales y federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

IV. Que actualmente en el Estado de Jalisco se encuentra cubierto en la mayor parte de su territorio por Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de estas la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles "LA JIMAV", creada como organismo público descentralizado, mediante convenio intermunicipal de fecha 3 de abril del 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo del 2017, la cual se integra por los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala y Teuchitlán, todos del Estado de Jalisco.

V. Que en la administración del presente Gobierno y la política de refundación de nuestro Estado, el Gobernador del Estado ha decidido fortalecer el apoyo a las regiones a través de modelo de gobernanza territorial con un enfoque de transversalidad, apoyando a los municipios en la consolidación y conformación de asociaciones intermunicipales, como es el caso de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente.



VI. Con fecha 27 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27785/LXII/19, que aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020 y que en el mismo se prevén partidas presupuestales que serán destinadas a los diversos Programas en materia ambiental que desarrollan las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, destacando las acciones para su fortalecimiento en materia de cambio climático, así como la operación en materia de Manejo del Fuego, mismas que se describen en el clausulado del presente Convenio de Asignación de Recursos.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y artículo 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 párrafo 3, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracción II, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones IV, VII, 16 párrafo 1 fracción II, y 18 fracciones III y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde la planeación financiera y hacendaria del Estado, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación y participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo respecto a la definición de las políticas públicas para la programación, control y evaluación del gasto público, efectuar las transferencias de subsidios, apoyos y subvenciones a los organismos y entidades del sector paraestatal, así como para administrar los recursos financieros a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, en los

EST

202

T



términos de los artículos 52, 53 y 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

I.3 En su representación comparece su Titular, Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los Artículos 2 y 11 Fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

I.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con C.P. 44100.

II.1. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

II.2 De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 Fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado.

II.3. En su representación comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, quien cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, asimismo lo acompañan a la suscripción del mismo, Sofía Hernández Morales, como Directora Ejecutiva de Transversalidad y Gobernanza Territorial y Juan José Llamas Lamas como Director Ejecutivo de Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7, 13 fracciones IV y VI, y 24 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



II.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "LA JIMAV", a través de su representante que:

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 03 de abril del 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo del 2017, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

III.2. Integrada por los municipios, Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala y Teuchitlán, y que fue creada con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

III.3. Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del M. en C. Christian Brigido Rivera Ibarra, quien es el Director y representante legal de "LA JIMAV", según nombramiento por un periodo correspondiente del 02 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021.

III.4. El M. en C. Christian Brigido Rivera Ibarra, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIMAV", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta, puntos 1, 2 y 5 de su Convenio de Creación.

III.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM170403AS4.



Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en el edificio ubicado en Carretera Guadalajara-Ameca, Km. 45.5, Colonia Ameca Centro, C.P. 46600, Ameca, Jalisco.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1 Es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos del presupuesto 2020, que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, administración, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso que asigna "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIMAV" para el manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIMAV, acciones que serán descritas en el Programa Operativo Anual 2020 y el Anexo Técnico denominado Integración de Brigadas de Combate de Incendios Región Valles 2020, identificados como Anexos 1 y 2 que forman parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. Los recursos que asigna el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIMAV" se prevén en el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 dos mil veinte, los cuales se describen en las siguientes tablas:



Programa Operativo Anual 2020

Destino	Concepto	
Gastos de operación	Acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIMAV.	
Clave presupuestal	Monto	Cuenta Bancaria
21111 10 000 00227 2 1 6 4 E P 329 E1 4391 19 11 11001A 1 35 153	\$1,604,707.38	030326900021455637 Banco del bajío
Para ser ejercido en las siguientes ministraciones:		
<p>Primera ministración: De enero a marzo de 2020, por la cantidad de \$181,192.00 (Ciento ochenta y un mil ciento noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).</p> <p>Segunda ministración: De abril a junio de 2020, por la cantidad de \$405,105.00 (cuatrocientos cinco mil ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional).</p> <p>Tercera ministración: De julio a septiembre de 2020, por la cantidad de \$438,974.59 (Cuatros cientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional),</p> <p>Cuarta ministración: De octubre a diciembre de 2020, por la cantidad de \$579,435.79 (Quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 79/100 moneda nacional).</p>		

87

802

T

↓

Y



Destino	Concepto	
Servicios Personales	Acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIMAV	
Clave presupuestal	Monto	Cuenta Bancaria
2111110000002272164EP329E14391191111 001A135153	\$1,895,292.62	030326900021453325 BANCO DEL BAJÍO
Para ser ejercido en las siguientes ministraciones:		
<p>Primera ministración: De enero a marzo de 2020, por la cantidad de \$424,939.61 (cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 61/100 moneda nacional).</p> <p>Segunda ministración: De abril a junio de 2020, por la cantidad de \$463,817.45 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 45/100 moneda nacional).</p> <p>Tercera ministración: De julio a septiembre de 2020, por la cantidad de \$429,120.54 (Cuatrocientos veintinueve mil ciento veinte pesos 54/100 moneda nacional),</p> <p>Cuarta ministración: De octubre a diciembre de 2020, por la cantidad de \$577,415.02 (Quinientos setenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 02/100 moneda nacional).</p>		

Los recursos descritos en las tablas anteriores serán aplicados y ejercidos para los gastos de operación y servicios personales del Programa Operativo Anual 2020, detallado en el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento, resultando un total de \$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil pesos 00/100 moneda nacional).



Manejo del Fuego

Destino	Concepto	
Gastos de operación	Manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIMAV.	
Clave presupuestal	Monto	Cuenta Bancaria
21111100000023121546F330E14391471111001A 135153	\$2,000,000.00	030326900021455637 BANCO DEL BAJÍO
Para ser ejercido en las siguientes ministraciones:		
Primera ministración: De enero a marzo de 2020, por la cantidad de \$ 1,180,050.00 (Un Millón ciento ochenta mil pesos con cincuenta centavos 00/100 moneda nacional).		
Segunda ministración: De abril a junio de 2020, por la cantidad de \$ 379,650.00 (Trescientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).		
Tercera ministración: De julio a septiembre de 2020, por la cantidad de \$346,650.00 (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).		
Cuarta ministración: De octubre a diciembre de 2020, por la cantidad de \$93,650.00 (Noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).		

El recurso descrito en el cuadro anterior será aplicado y ejercido para los gastos de operación del proyecto de uso y manejo del fuego detallado en el **Anexo 2**, mismo que forma parte integral del presente instrumento, con un total asignado de \$2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.).

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos descritos en la cláusula anterior serán transferidos a "LA JIMAV" en las ministraciones expresadas, en

jon

F



función de los Anexos 1 y 2 del presente convenio, mediante transferencia bancaria, a las cuentas bancarias productivas específicas que fueron aperturadas para la ministración del subsidio estatal, en las que se señala de manera específica el pago de servicios personales (nóminas) y el subsidio autorizado para las actividades que deban realizarse para gastos de operación, las cuales quedaron señaladas en la cláusula Segunda del presente convenio.

Las ministraciones se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente "LA SHP".

Cuarta. Los Subsidios estatales autorizados podrán ser suspendidos, en caso de que "LA JIMAV" incumpla sus obligaciones de información financiera, presupuestal y contable o en los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos, con apego en lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020.

Quinta. Los recursos asignados mediante el presente Convenio, serán transferidos una vez que "LA JIMAV" se encuentre cumplida en tiempo la presentación de los informes técnicos-financieros conforme a las fechas que se estipulan en la cláusula Octava fracción VI del presente convenio y éste se haya validado por las Direcciones Ejecutivas de "LA SEMADET" que suscriben el presente convenio, a través de las áreas administrativas que se designan como enlaces en la posterior cláusula Décima Cuarta.

Sexta. Destino del recurso. Los recursos asignados a "LA JIMAV" deberán ser utilizados exclusivamente los **Conceptos** señalados en los cuadros de la cláusula Segunda del presente convenio, así como en los objetivos, actividades y acciones establecidas en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Séptima. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "LA JIMAV" los recursos señalados en la anterior cláusula Segunda y en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos.



Octava. Obligaciones de "LA JIMAV":

I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA JIMAV" trabajará de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET", apegándose a los Conceptos señalados en la cláusula Segunda del presente convenio y en función de los objetivos y metas aprobadas en el Programa Operativo Anual 2020 y el Anexo Técnico denominado Integración de Brigadas de Combate de Incendios Región Valles 2020, Anexos 1 y 2, para lo cual "LA JIMAV" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET".

II. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.

III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describan en sus Anexos 1 y 2.

IV. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios o proyectos técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral del territorio de "LA JIMAV".

V. Llevar el registro y transparentar los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.

VI. Presentar de manera electrónica mediante oficio, los informes técnicos - financieros y un informe final que contengan el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de los proyectos y programas aprobados conforme al Programa Operativo Anual 2020 y el Anexo Técnico de Integración de Brigadas de Combate de Incendios Región Valles 2020, Anexos 1 y 2, estos informes deberán ser presentados en los siguientes plazos:

- a. Informe correspondiente al primer trimestre, con plazo de presentación hasta el 31 de abril de 2020.

JRM

F



- b. Informe correspondiente al segundo trimestre, con plazo de presentación hasta el 31 de julio de 2020.
- c. Informe correspondiente al tercer trimestre, con plazo de presentación hasta el 31 de octubre de 2020.
- d. Informe final, con plazo de presentación hasta el 30 de enero de 2021.

VII. Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "LA JIMAV" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requiera, mediante notificación oficial, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

VIII. Atender las observaciones que realicen los enlaces que designa en la cláusula Décima Cuarta del presente convenio "LA SEMADET", a los informes señalados en el numeral VI de la presente cláusula con relación al Programa Operativo Anual 2020 y el Anexo Técnico denominado Integración de Brigadas de Combate de Incendios Región Valles 2020, Anexos 1 y 2 del presente Convenio; por lo que "LA JIMAV" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que los enlaces de "LA SEMADET" procedan a levantar el acta de entera satisfacción.

IX. Presentar copia del dictamen realizado por una consultoría de la auditoría externa contratada para el ejercicio fiscal 2020, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el mes de julio del 2021, misma que se entregará ya aprobada por el Consejo de Administración de "LA JIMAV".

X. Prestar servicios de asesoría técnica a los municipios que la integran.

XI. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere sus artículos 24 fracción V y 25, de igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIMAV" deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el Consejo

GA

OP2

T

Handwritten blue signature and checkmark on the right margin.



de Administración de "LA JIMAV", siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

XII. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al Programa Operativo Anual 2020 y al Anexo Técnico denominado Integración de Brigadas de Combate de Incendios Región Valles 2020, documentos que forman parte integral del presente convenio, debiendo anexar la justificación de la misma.

Novena. Fiscalización de los recursos. Con relación a los recursos públicos asignados en la ejecución del presente convenio, "LA JIMAV" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima. "LA SEMADET", no realizará las ministraciones subsecuentes hasta en tanto "LA JIMAV" haya cumplido con los informes conforme a lo establecido en la fracción VI de la anterior cláusula Octava, para ello, deberá contar con el visto bueno del enlace designado en la cláusula Décima Cuarta, para ello, deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Gobernanza y la Coordinación General de Recursos Naturales, quien a su vez deberá entregar una carta de entera satisfacción por la ejecución del recurso ministrado y aplicado en la integración de brigadas de combate de incendios de la región Valles, a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal "JIMAV".

"LAS PARTES" acuerdan que "LA JIMAV" será la responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado para ello se deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos, además de ello deberá observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

8

202

T

Y
I



Décima Primera. "LA JIMAV" se obliga a presentar ante "LA SEMADET", al término del presente convenio, junto con el informe final una carta de finiquito en la que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en cada una de las actividades de los Anexos 1 y 2, en caso de existir recursos no ejercidos o rendimientos financieros de los recursos públicos recibidos, estos deberán ser reintegrados a más tardar el día 15 de enero del 2021.

Décima Segunda. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de "LAS PARTES" que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Décima Tercera. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" en cualquier momento podrá realizar recorridos de supervisión de avances de las acciones derivadas de del Programa Operativo Anual 2020 y el Anexo Técnico denominado Integración de Brigadas de Combate de Incendios Región Valles 2020, Anexos 1 y 2 del presente Convenio, con el objeto de asegurar que dichas acciones y actividades cumplan en los términos del Programa Operativo Anual 2020 y el Anexo Técnico, Anexos 1 y 2; por su parte "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas, las que deberán ser atendidas por "LA JIMAV".

Décima Cuarta. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) de Área de Gobernanza Territorial, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el Programa operativo Anual 2020 (Anexo 1) y a quien desempeñe el cargo de la Coordinación General de Recursos Naturales, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el Anexo Técnico denominado Integración de Brigadas de Combate de Incendios Región Valles 2020 (Anexo 2).

II. Por "LA JIMAV" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación y comprobación de



T F V



los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

Décima Quinta. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Sexta. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Séptima. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder, con independencias de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.



JPR

T

|



Décima Octava. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "LA JIMAV" ocasionará que "LA SEMADET" no realice las gestiones necesarias para el pago de las ministraciones siguientes, hasta que se cumpla con la obligación principal del presente instrumento.

Al acumular más de una ministración sin comprobar, es decir cuatro meses de incumplimiento en alguna de las obligaciones, automáticamente se rescindirá el presente convenio y "LA JIMAV" deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos, plazos y cantidades establecidos en el presente convenio y sus anexos; así como en caso de ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA JIMAV" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 26 días del mes de marzo de 2020.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA JIMAV"

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Christian Brigido Rivera Ibarra
Director de la Junta Intermunicipal
de Medio Ambiente para la Gestión
Integral de la Región Valles.

Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial.





Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Sofía Hernández Morales.
Directora Ejecutiva de Transversalidad y
Gobernanza Territorial.

Juan José Llamas Llamas.
Director Ejecutivo de Recursos Naturales.

La Presente hoja de Firmas Corresponde al Convenio de Asignación de Recursos Para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2020, suscrito entre El Gobierno del Estado y La JIMAV, el día 26 de Marzo de 2020.